

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Alimentos. **2007-01005**

Para los fines legales pertinentes, téngase por adosado a los autos la solicitud de terminación suscrita por la demandante LESLY DAIHANA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, entendiéndose de esa manera que la demandante exonera del aporte de la cuota de alimentos a su progenitor demandado, y en ese contexto, se disponga del levantamiento de las medidas cautelares materializada en este juicio, se dispone:

1. Exonerar al señor PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ de la cuota alimentaria fijada respecto de su hija LESLY DAIHANA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.
2. Levantar todas y cada una de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Para tal efecto, por secretaria líbrense los oficios correspondientes.
3. Como quiera que existen títulos judiciales por cobrar, se ordena la entrega y pago de los dineros que se encuentren órdenes de este Juzgado y por cuenta de este proceso a LESLY DAIHANA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ hasta la fecha.
4. De existir dineros posteriores a la fecha de este auto, consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta de este proceso se ordena la entrega y pago de los dineros al señor PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ.
5. Archivar el presente proceso, déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez